

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

**RESOLUCION No. 05**

**Santiago de Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)**

LA SUSCRITA JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,  
en uso de sus facultades legales y constitucionales y,

**C O N S I D E R A N D O:**

PRIMERO: Que la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial - ASONAL JUDICIAL- ha convocado al cese de actividades con ocasión de la jornada nacional de protesta del día de mañana 19 de mayo de 2021, programada por el Comité Nacional del Paro.

SEGUNDO: Que los Jueces de la República, miembros de la Rama Judicial, somos garantes de la administración de justicia y llamados a defender y cumplir la Constitución Política de Colombia como norma de normas (Art. 4 Constitución Política).

TERCERO: Que la protesta pacífica, la libertad personal, la vida y el debido proceso son derechos humanos y fundamentales que deben ser garantizados en todo tiempo y su respeto, es compromiso de todos.

CUARTO: Que este despacho no es indiferente a las actuales circunstancias del país, apoya el diálogo, el consenso, el ejercicio de los derechos fundamentales, la ejecución de funciones públicas en el marco de la Constitución, la convivencia pacífica y el bienestar político, social y económico de los ciudadanos, por lo que acogerá la convocatoria realizada por Asonal Judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la convocatoria de ASONAL JUDICIAL para el cese de actividades con ocasión de la jornada nacional de protesta del diecinueve (19) de mayo de 2021.

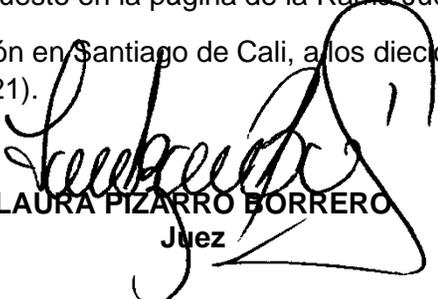
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que únicamente se tramiten las acciones constitucionales que sean asignadas por reparto y las que se encuentran bajo conocimiento del juzgado.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que durante la jornada de protesta del diecinueve (19) de mayo de 2021, por cese de actividades, no corren términos judiciales en los procesos que cursan en el juzgado.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que durante el diecinueve (19) de mayo de 2021, los mensajes de datos, memoriales y escritos enviados a la cuenta electrónica institucional del despacho, no serán recibidos y se devolverán a sus remitentes, con excepción de los dirigidos a las acciones constitucionales.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar que por la Secretaría de este despacho se publique esta resolución en el microsítio dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Se expide la presente resolución en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
**LAURA PIZARRO BORRERO**  
Juez